

ORDENANZA QUE INSTITUYE EL DÍA DEL LÍDER BARRIAL O COMUNITARIO DEL CANTÓN ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El liderazgo barrial y comunitario constituye una manifestación legítima y necesaria de la participación ciudadana, que fortalece la democracia, promueve el desarrollo local y consolida los vínculos sociales dentro del territorio, los dirigentes barriales, a través de su accionar voluntario, solidario y comprometido, desempeñan un rol fundamental como articuladores entre la comunidad y el Estado, canalizando necesidades, promoviendo la organización social y fomentando procesos de gobernanza local inclusivos.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, establece que el Estado ecuatoriano se organiza de forma descentralizada, reconociendo la participación como uno de sus principios fundamentales, el artículo 96, de la Carta Magna, reconoce a todas las formas de organización de la sociedad como expresión de soberanía popular y mecanismos de intervención en la gestión pública, asimismo, el artículo 248 de la Constitución, reconoce a los barrios como unidades básicas de participación, lo que otorga legitimidad y sustento a los comités barriales como espacios naturales de ejercicio de ciudadanía activa.

En concordancia con ello, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 306, reconoce a los barrios como entidades de participación ciudadana, y a los comités barriales como órganos de representación dentro del sistema de gestión participativa, el literal g) del artículo 3, del COOTAD, establece la obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de promover y facilitar la participación ciudadana, mientras que el literal h), exige el fortalecimiento de la identidad cultural y los valores comunitarios como ejes del desarrollo territorial.

En este contexto, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, reconocer, visibilizar y dignificar la labor de los líderes barriales y comunitarios, estableciendo mecanismos institucionales que valoren su contribución a la construcción de un territorio más justo, equitativo y democrático, la institución del "Día del Líder Barrial o Comunitario", el 8 de noviembre de cada año, tiene como finalidad resaltar y conmemorar el compromiso cívico de estos

ciudadanos que, desde sus barrios y comunidades, impulsan el progreso colectivo.

Esta ordenanza no solo responde a una necesidad de reconocimiento simbólico, sino también a la construcción de una política pública local que fortalezca la participación ciudadana organizada, la cohesión social y el desarrollo comunitario sostenible, enmarcada en los principios de descentralización, democracia participativa, justicia social e interculturalidad.

Por tanto, la presente normativa se erige como un acto de justicia institucional y social, que contribuirá a consolidar el tejido organizativo del cantón Esmeraldas, y a reforzar la articulación entre el Gobierno Municipal y las organizaciones barriales, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y éticos que rigen el accionar de los gobiernos locales.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; que se organiza de manera descentralizada.
- Que, el numeral 13, del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho de toda persona a asociarse, reunirse y manifestarse libremente con fines pacíficos.
- Que, el artículo 96, de la Constitución reconoce todas las formas de organización de la sociedad como expresión de soberanía popular y participación en decisiones públicas.
- Que, el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales la facultad legislativa dentro de su jurisdicción.
- Que, el artículo 248, de la Constitución reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, el artículo 306, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce a los barrios como entidades de participación ciudadana, y a los comités barriales como órganos de representación comunitaria que se articulan al sistema de gestión participativa.
- Que, el literal g) del artículo 3, del COOTAD establece que la participación ciudadana es un derecho fundamental, y que los

gobiernos deben promoverla, respetarla y facilitarla, asegurando la toma de decisiones compartidas y el control social.

- Que, el literal h), del artículo 3, del COOTAD obliga a los GAD a impulsar el desarrollo territorial centrado en la identidad cultural y los valores comunitarios de la población.
- Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, fomentar, visibilizar y fortalecer el liderazgo barrial como expresión legítima de participación y organización ciudadana.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Expide:

LA ORDENANZA QUE INSTITUYE EL DÍA DEL LÍDER BARRIAL O COMUNITARIO DEL CANTÓN ESMERALDAS

Art. 1.- Objeto de la Ordenanza.- La presente ordenanza tiene por objeto instituir el **8 de noviembre de cada año** como el “**Día del Líder Barrial o Comunitario**” del cantón Esmeraldas, en reconocimiento a su labor voluntaria, solidaria y comprometida con el desarrollo local y bienestar de su comunidad. La presente ordenanza se sustenta en los principios constitucionales de participación, descentralización, autonomía territorial, desarrollo comunitario y reconocimiento de la organización social como base del poder ciudadano.

Art. 2.- Reconocimiento Institucional.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, organizará cada año actos conmemorativos, encuentros, foros, talleres en referencia al liderazgo barrial. Otorgará los reconocimientos públicos propuestos por parte de la Dirección de Cultura y Patrimonio, a las personas que se hayan destacado por su liderazgo barrial y comunitario.

Art. 3.- Inclusión en el Calendario Municipal.- El “Día del Líder Barrial o Comunitario” será incluido en el calendario cívico municipal, y se exhortará a las instituciones educativas, organizaciones comunitarias y entidades públicas y privadas del cantón Esmeraldas, a rendir homenaje a los líderes barriales, incluirá en su planificación institucional las actividades, así como incluir el presupuesto asignado a las mismas.

Art. 4.- Difusión, promoción y programación.- El GADMCE, realizará la programación, e impulsará campañas de información, educación y difusión sobre el rol del dirigente barrial como agente de participación ciudadana, organización social y transformación comunitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de ejecutar y coordinar las acciones derivadas de esta conmemoración.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 29 de mayo de 2025.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO, que la **ORDENANZA QUE INSTITUYE EL DÍA DEL LÍDER BARRIAL O COMUNITARIO DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 22 de mayo de 2025 y en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 29 de mayo de 2025

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 29 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA QUE INSTITUYE EL DÍA DEL LÍDER BARRIAL O COMUNITARIO DEL CANTÓN ESMERALDAS**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 29 de mayo de 2025

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO**, la promulgación de la **ORDENANZA QUE INSTITUYE EL DÍA DEL LÍDER BARRIAL O COMUNITARIO DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 29 días del mes de mayo de 2025.

Esmeraldas, 29 de mayo de 2025

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA QUE INSTITUYE EL DÍA DEL LÍDER BARRIAL O COMUNITARIO DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 29 días del mes de mayo de 2025.

Esmeraldas, 29 de mayo de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO